



SEDEMA/DGEIRA/ 001935/2019

Ciudad de México, 08 MAY 2019

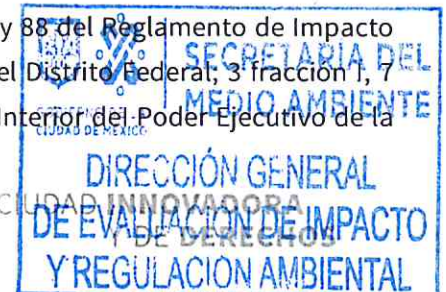
Asunto: Publicación de Declaratorias de Cumplimiento Ambiental y sus Planes de Manejo Autorizados

A los Promoventes de las Declaratorias de Cumplimiento Ambiental ingresadas ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental en el periodo comprendido del primero al treinta y uno de diciembre de 2018.

PRESENTE

Por este conducto y en cumplimiento a los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe que rigen al procedimiento administrativo, estipulados en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (**DGEIRA**) informa lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 4, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 numeral 2 letra B, 4, 7, 12, 16 letra A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 12, 18 y 16 fracción X y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III y V, 2 fracción VI, 5 en sus definiciones décimo quinta y trigésima primera, 6 fracción II, 9 fracciones V, XXI, XXXIII y LIII, 18 fracción V, 19 fracciones IV, V y XIII, 44 fracción VI, 58 Bis, 58 Quater, 58 Quinquies, 58 Sexies, 61, 75 último párrafo, 118, 119 y 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 3 fracciones XXV y XLI, 4 fracción II, 6 fracciones VI, XIII y XVI, 22, 23 fracción I, 29 fracción II, 31 fracción V y 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, VI, VIII, XII, 3, 4, 5, 6, 7, 7 Bis, 8, 9, 10 fracción I, 35, 39 fracción VIII y 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones VIII Bis, XXIII, XXIV, XXV y XXIX, 4 fracción I, 53, 58 segundo párrafo y 88 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; 13 y 15 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 3 fracción I, 7 fracción IV numeral 2, 37 fracción XIV y 184 fracción IX y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México:



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



SEDEMA/DGEIRA/ 001935/2019

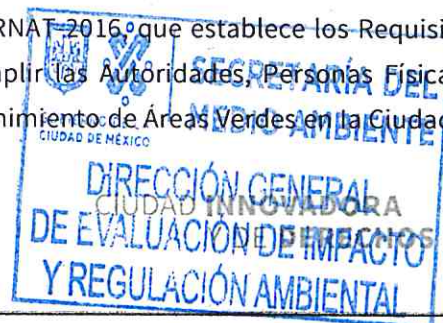
Ciudad de México, 08 MAY 2019

Esta **DGEIRA** tiene por presentadas y admitidas 2 (dos) Declaratorias de Cumplimiento Ambiental (**DCA**) registradas dentro del periodo citado al rubro, en virtud de que los **Promoventes** de dichos trámites dieron cumplimiento a los requisitos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental de la Ciudad de México.

De igual forma, en concordancia con las especificaciones contenidas en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción y Demolición, en el Distrito Federal, esta **DGEIRA** autoriza 2 (dos) Planes de Manejo para Residuos de la Construcción y Demolición para trámites de Impacto Ambiental (**PMRCD**), incluidos en 2 (dos) Declaratorias de Cumplimiento Ambiental presentadas y admitidas en términos de lo manifestado en el párrafo anterior.

Para tal efecto, esta **DGEIRA** adjunta al presente oficio un ANEXO 1, denominado "Listado de Declaratorias de Cumplimiento Ambiental presentadas y admitidas, y sus Planes de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para Trámites de Impacto Ambiental Autorizados", en el que se describen los trámites autorizados de conformidad con lo expuesto en párrafos precedentes.

Cabe mencionar que, previamente a la ejecución de los proyectos pretendidos, los **Promoventes** deben obtener la autorización para la afectación de arbolado por parte de esta **DGEIRA**, conforme a lo dispuesto en los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 88 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, administrados con los numerales 5 en su definición décima quinta, 44 segundo párrafo y fracción VI y 58 Sexies, todos de la misma Ley, que en su conjunto estipulan que en todos aquellos proyectos sujetos al trámite de una **DCA** que involucren la afectación de individuos forestales, deberá emitirse la autorización respectiva por parte de esta **DGEIRA** en la que se señalarán las medidas de restitución que el **Promovente** del proyecto estará obligado a realizar, conforme las estipulaciones de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en General todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2016, que establece los Requisitos, Criterios, Lineamientos y Especificaciones Técnicas que deben cumplir las Autoridades, Personas Físicas o Morales que realicen Actividades de Fomento, Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes en la Ciudad de México.





SEDEMA/DGEIRA/ 001935/2019

Ciudad de México, 08 MAY 2019

En caso de incumplimiento o falsedad en la información proporcionada, el prestador de servicios ambientales será corresponsable con el **Promoviente** de la **DCA** de que se trate, y se hará acreedor a las sanciones previstas tanto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal como en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, y se tendrá por no presentado el trámite.

En aquellos casos que, por negligencia, dolo, mala fe o pretendiendo inducir al error de esta **DGEIRA**, se ingrese una **DCA** a sabiendas que lo procedente es la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en cualquiera de las modalidades, informe Preventivo o Estudio de Riesgo, dicha **DCA** se tendrá por no presentada independientemente de las medidas de seguridad y sanciones previstas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

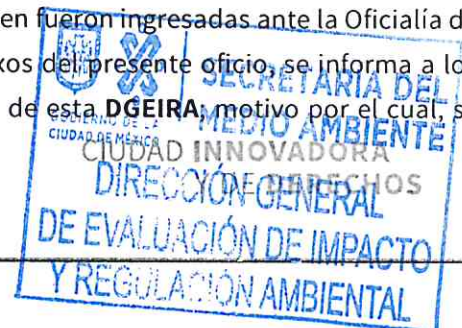
Para la verificación del cumplimiento a la **DCA**, con fundamento en el artículo 58 Sexies de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, los **Promovientes** deberán presentar ante esta **DGEIRA** el informe final de cumplimiento de las medidas de mitigación y/o compensación señaladas en la **DCA** del Proyecto, el cual deberá indicar:

I. Periodo comprendido.

II. Descripción breve, documentada y con firma de acreditación de los **Promovientes** y/o el prestador de servicios de impacto ambiental, incluyendo las actividades referentes al cumplimiento de las medidas de mitigación y/o compensación.

III. Los comprobantes de los porcentajes de aprovechamiento, además de los manifiestos de entrega de recepción y transporte de los residuos indicados en el formato del **PMRCD** adjunto en la **DCA** del proyecto. Apercibiéndoles a que, en caso de no hacerlo, esta **DGEIRA** emitirá el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda.

IV. De conformidad con los artículos 32 segundo párrafo, 35 segundo párrafo, 45 y 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, tratándose de las **DCA** que, si bien fueron ingresadas ante la Oficialía de Partes de esta **DGEIRA**, no aparecen enlistados en alguno de los anexos del presente oficio, se informa a los **Promovientes** que el trámite se encuentra sujeto al control y revisión de esta **DGEIRA**, motivo por el cual, se



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

SEDEMA/DGEIRA/ 001935 /2019

Ciudad de México, 08 MAY 2019

emitirán los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo las formalidades establecidas en la legislación antes mencionada.

Atentamente
La Directora General

Lic. Andree Lilian Guigue Pérez



Vo. Bo. Jurídico

Lic. Sergio Cabrera Rodríguez
Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a
Órganos de Control

Vo. Bo. Técnico

Ing. Luis Daniel Medina Sosa
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental y Riesgo

Revisión. Jurídico

Lic. Daniela Moreno Alvarado
J.U.D. de Apoyo Legal y Atención a Órganos
de Control

Revisión Técnica

Ing. Lizbeth Santos González
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento

ANEXO 1. LISTADO DE DECLARATORIAS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PRESENTADAS Y ADMITIDAS, Y SUS PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PARA TRÁMITES DE IMPACTO AMBIENTAL AUTORIZADOS

Diciembre 2018



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

| No. | CONSECUTIVO CONTROL INTERNO | FOLIO DE INGRESO OFICIALÍA DE PARTES | EXPEDIENTE ASIGNADO POR DEIA | FECHA DE INGRESO | PROMOVENTE | UBICACIÓN | ALCALDÍA | MODALIDAD DEL TRÁMITE | PROYECTO | PMRS AUTORIZADO |
|-----|-----------------------------|--------------------------------------|------------------------------|------------------|---|--|---------------|--|--|-----------------|
| 1 | 2298-DCA | 17831/2018 | DEIA-DCA-2834/2018 | 10-dic-18 | ANGÉLICA PACCIANO RAMOS CARDENAS Y COPS | CALZADA DE TLALPAN 1476, COL. PORTALES ORIENTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03570 | BENITO JUÁREZ | DEMOLICIÓN POR EMERGENCIA/APECTACIÓN POR SISMO | DEMOLICION DE CASA HABITACION CON UNA SUPERFICIE DE 1,505.97 M2 | AUTORIZADO |
| 2 | 2299-DCA | 018083/2018 | DEIA-DCA-2835/2018 | 13-dic-18 | PROCESOS DE INGENIERIA APLICADA S.A DE C.V. | CALZADA ERMITA IZTAPALAPA S/N, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09510 | IZTAPALAPA | DEMOLICIÓN POR EMERGENCIA/APECTACIÓN POR SISMO | DEMOLICION DE 3 EDIFICIOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO CON UNA SUPERFICIE DE 6,669.51 M2 | AUTORIZADO |